

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

2da. Asamblea
Legislativa

Serie 2017-2018
Extraordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #26

11 DE AGOSTO DE 2017

Presentado por los legisladores municipales, Borrero Pacheco, López Román, Rodríguez Bloise, Huertas López, Cartagena Rodríguez, Matta Rodríguez, Rodríguez Maldonado.

ORDENANZA # 9

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 62 SERIE 2016-2017 EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y SUS SECCIONES 2, 8, 9 y 10, QUE ESTABLECE Y REGLAMENTA EN LOS NEGOCIOS, COMERCIOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE OPERAN EN LAS CARRETERAS PR-2 JURISDICCIÓN DE DORADO HACIA LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE VEGA ALTA Y PR-165 DESDE EL PUENTE DEL RÍO LA PLATA HACIA LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE TOA ALTA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 27 de junio de 2017, esta Legislatura aprobó la Ordenanza Núm. 62, Serie 2016-2017 con el fin de establecer y reglamentar los negocios, comercios y otros establecimientos comerciales que operan en las carreteras PR-2 hacia los límites del municipio de Vega Alta y PR-165 desde el puente del Río La Plata hacia los límites de municipio de Toa Alta. Sin embargo, entendemos necesario enmendar dicha ordenanza para incorporar varias correcciones, rectificar algunas de sus disposiciones y asegurar que la ordenanza cumple con su propósito original.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Exposición de Motivos de la Ordenanza Núm. 62, serie 2016-2017, para que lea como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consistentemente esta Legislatura Municipal ha adoptado medidas encaminadas a proteger y garantizar el bienestar, la seguridad y protección de la ciudadanía y los derechos que le confiere la ley con la única intención de promover un ambiente de paz y tranquilidad para la ciudadanía. Según el Art. 2.001 inciso (o) de la Ley Núm. 81-1991,

según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, los municipios están facultados a ejercer el Poder Legislativo y Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de las comunidades en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la salubridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo.

En el pasado, y para estimular la economía, se liberó la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos comerciales que operan a lo largo de la carretera PR-2 en el barrio Espinosa en la jurisdicción de este municipio. Existe un reclamo ciudadano de los residentes del barrio Espinosa por las dificultades que confrontan en términos de orden público producto del consumo de bebidas alcohólicas en altas horas de la noche. El pasado 8 de junio de 2017, la Comisión Especial sobre la Ordenanza #45 Serie 2008-2009, celebró una vista pública sobre los establecimientos comerciales que operan en la jurisdicción PR-2, barrio Espinosa. Habiendo escuchado los testimonios y ponencias de los asistentes a la vista pública, la honorable Comisión recomendó que se derogue la Ordenanza Número 45 por un proyecto de ordenanza nuevo que refleje las recomendaciones de la Comisión y que amplíe el alcance y detalle de la medida. De paso, el informe de la Comisión expone que existe un consenso entre la comunidad y los comerciantes para la mejor convivencia y proteger la calidad de vida de la comunidad.

La Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, tiene el deber y la obligación de proteger y salvaguardar la ciudadanía en su derecho a vivir a plenitud en paz y tranquilidad. Esta medida es de aplicabilidad a lo largo de la Carretera PR-165 desde el Puente del Río La Plata, hacia los límites del municipio de Toa Alta y la PR-2 en jurisdicción de Dorado, hacia los límites del municipio de Vega Alta.”

Sección 2.- Se enmienda la Sección 2 de la Ordenanza Núm. 62, Serie 2016-2017, para que lea como sigue:

“Sección 2.- Todo comercio, negocio o establecimiento comercial cuya actividad económica principal sea producto de la venta de bebidas alcohólicas, como barras, pero sin necesariamente limitarse a ello, a lo largo de la Carretera

PR-165 desde el Puente del Río La Plata, hacia los límites del municipio de Toa Alta y la PR-2 en jurisdicción de Dorado, operará en el horario siguiente:

- a) de domingo a jueves, podrá operar de 6:00a.m. a 12:00a.m. (de media noche)
- b) viernes y sábados de 6:00a.m. a 2:00a.m. del día siguiente."

Sección 3.- Se enmienda la Sección 8 de la Ordenanza Núm. 62, serie 2016-2017, para que lea como sigue:

"Sección 8.- Las disposiciones anteriores serán de total aplicabilidad para los negocios que operan, a lo largo de la Carretera PR-165 desde el Puente del Río La Plata, hacia los límites del municipio de Toa Alta y la PR-2 en jurisdicción de Dorado hacia los límites del pueblo de Vega Alta."

Sección 4.- Se enmienda la Sección 10 de la Ordenanza Núm. 62, Serie 2016-2017, para que lea como sigue:

"Sección 10.- Se solicita al Departamento de Obras Públicas que se implemente la rotulación pertinente a lo largo de la carretera, PR-165, desde el Puente del Río La Plata, hacia los límites del municipio de Toa Alta y la PR-2 en jurisdicción de Dorado hacia los límites del municipio de Vega Alta."

Sección 5.- Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal competente, dicha nulidad no afecta las demás disposiciones que quedarán con todo vigor y fuerza.

Sección 6.- Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el señor Alcalde de Dorado, exceptuando sus disposiciones penales que cobrarán vigencia a los diez (10) días de publicadas, según la ley.

Sección 7.- Copia de la Ordenanza Núm. 62, Serie 2016-2017, según enmendada por esta Ordenanza, debidamente certificada, debe ser remitida al Tribunal Municipal y su Director, a la Policía Estatal y Municipal, a los comerciantes afectados y al Director de Obras Publicas de Dorado.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 15

DE Agosto DE 2017.


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN

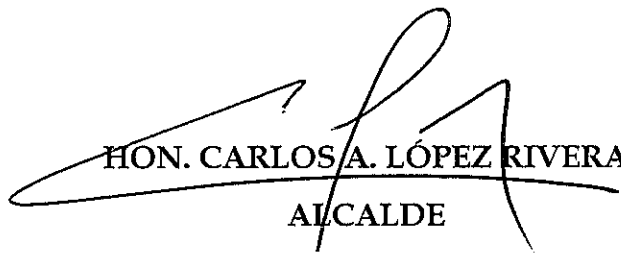
Presidente
Legislatura Municipal


SRTA. GLADYMAR TORRES PABÓN

Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
A LOS 15 DÍAS DEL MES DE Agosto DE 2017. PRESENTADA EN SESIÓN
ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES
PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 16 DE
Agosto DE 2017.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

12va. Asamblea
Legislativa

Serie 2016-2017
Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #272

22 DE JUNIO DE 2017

Presentado por los legisladores municipales, Borrero Pacheco, López Román, Rodríguez Bloise, Huertas López, Cartagena Rodríguez, Matta Rodríguez, Rodríguez Maldonado.

ORDENANZA # 62

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 45 SERIE 2008-2009; ESTABLECER Y REGLAMENTAR EN LOS NEGOCIOS, COMERCIOS Y OTROS ESTABLECIEMIENTOS COMERCIALES QUE OPERAN EN LA CARRETERAS PR-2 JURISDICCIÓN DE DORADO Y PR-165 DESDE EL PUENTE DEL RÍO LA PLATA HACIA LOS LIMITES DEL MUNICIPIO DE TOA ALTA, EL HORARIO DE LA MÚSICA Y SISTEMAS DE SONIDO, INCLUYENDO UNIDADES RODANTES, MOTORIZADAS, NO MOTORIZADAS Y MUSICA EN VIVO, INCLUYENDO KARAOKE; ESTABLECER EL NUEVO HORARIO DE OPERACIÓN Y CIERRE; REGLAMENTAR EL HORARIO DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICA; ORDENAR LA ROTULACIÓN PERTINENTE; ESTABLECER SANCIONES PENALES PARA LOS INFRACTORES; Y PARA OTROS FINES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consistentemente esta Legislatura Municipal ha adoptado medidas encaminadas a proteger y garantizar el bienestar, la seguridad y protección de la ciudadanía y los derechos que le confiere la ley con la única intención de promover un ambiente de paz y tranquilidad para la ciudadanía. En el pasado y para estimular la economía se liberó la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos comerciales que operan a lo largo de la carretera PR 2 en el barrio Espinosa en la jurisdicción de este municipio. Existe un reclamo ciudadano de los residentes del barrio Espinosa por la dificultades que confrontan en términos de orden público producto del consumo de bebidas alcohólicas en altas horas de la noche. El pasado 08 de junio de 2017 la comisión especial sobre la ordenanza # 45 serie 2008-2009, celebro una vista pública de la jurisdicción PR-2, barrio Espinosa. Habiendo escuchado los testimonios y ponencias de los asistentes a la vista pública la honorable comisión recomendó que se derogue la ordenanza número 45 por un proyecto de ordenanza nuevo que refleje las recomendaciones de la comisión y que amplíe el alcance y detalle de la medida. De paso el informe de la comisión expone que existe un consenso entre la comunidad y los comerciantes para la mejor convivencia y

proteger la calidad de vida de la comunidad. La Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, tiene el deber y la obligación de proteger y salvaguardar la ciudadanía en su derecho a vivir a plenitud en paz y tranquilidad.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.- Se deroga la ordenanza número 45 serie 2008-2009 y/o cualquier ordenanza que entre en conflicto con esta nueva ordenanza.

Sección 2.- Todo comercio, negocio o establecimiento comercial cuya actividad económica principal sea producto de la venta de bebidas alcohólicas, como barras pero sin necesariamente limitarse a ello, a lo largo de la Carretera PR 165 desde el Puente del Río La Plata en la PR-2 hacia Toa Alta en jurisdicción de Dorado, operará en el horario siguiente:

- a. de domingo a jueves, podrá operar de 6:00a.m. a 12:00a.m. (de media noche)
- b. viernes y sábados de 6:00a.m. a 2:00a.m. del día siguiente.

Sección 3. - Aquellos establecimientos como gasolineras, restaurantes, y otros que vendan bebidas, pero que la venta de bebidas alcohólicas no sea su actividad económica principal, podrán continuar operando más allá del horario aquí fijado, sin embargo incurrirán en violación de lo aquí dispuesto si venden bebidas alcohólicas después del periodo de prohibición.

Sección 4. - La música en vivo, grabada, karaoke y/o cualquier otro sistema de sonido que utilicen las propiedades comerciales, incluyendo unidades rodantes, motorizadas, no motorizadas cuyo ruido trascienda de la propiedad tienen que ser apagados no más tarde de las diez de la noche (10:00 p.m.) los días de domingo a jueves. Los viernes y sábados tienen que ser apagados no más tarde de las doce de la media noche (12:00am).

Sección 5. - Queda prohibido el utilizar el equipo de sonido individual y/o artefacto en vehículos motorizados y/o no motorizados fuera de los límites de la

propiedad y/o comercio que tenga permiso de uso para equipo de sonido y/o música pero dentro o fuera de la misma. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y /o no alcohólicas dentro y/o fuera del negocio luego de los horarios autorizados para operar por esta ordenanza.

Sección 6.- Los clientes de estos establecimientos comerciales no podrán permanecer en las áreas del establecimiento, ni formar tertulias en las mismas al momento de cierre.

Sección 7.- Todo comercio, negocio o establecimiento comercial dedicado a la venta, expendio y consumo que así lo autorice su permiso de uso, no podrá expedir bebidas alcohólicas en su envase original para el consumo exterior del establecimiento. Por lo cual tendrá que ser expedido en envase plástico, de papel y/o cartón y dicho consumo no podrá exceder los límites frontales de su negocio entendiéndose la acera y su colindancia laterales y frontales. Queda prohibido el consumo de dichos productos en los predios del estacionamiento y/o en el interior de los vehículos motorizados y/o no motorizados.

Sección 8.- Las disposiciones anteriores serán de total aplicabilidad para los negocios que operan a lo largo de la carretera PR 165, desde el Puente del Río La Plata en la PR-2 hacia Toa Alta en jurisdicción de Dorado.

Sección 9.- Toda violación a lo dispuesto por esta ordenanza conllevará una multa de quinientos (\$500.00) dólares como infracción y un máximo de (\$1,000.00) dólares las subsiguientes infracciones.

Sección 10.- Se solicita al departamento de obras públicas que se implemente la rotulación pertinente a lo largo de la carretera, PR 165 desde el Puente del Río La Plata en la PR-2 hacia Toa Alta en jurisdicción de Dorado, informando la aplicabilidad de esta ordenanza.

Sección 11.- Si cualquier disposición de esta ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal competente, dicha nulidad no afecta las demás disposiciones que quedarán con todo vigor y fuerza.

Sección 12.- Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el señor alcalde de Dorado, exceptuando sus disposiciones penales que cobrarán vigencia a los diez (10) días de publicadas, según la ley.

Sección 13.- Copia de esta ordenanza debidamente certificada debe ser remitida al Tribunal Municipal y su Director, a la Policía Estatal y Municipal, a los comerciantes afectados y al Director de Obras Publicas de Dorado.

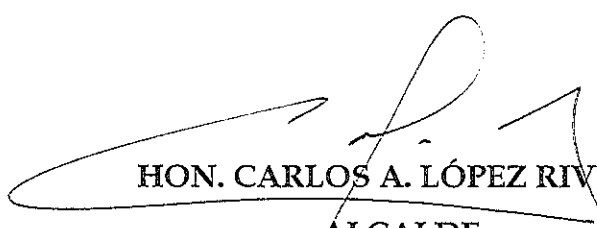
ADOPTADA POR LA LEGISLATURA DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 27
DE junio DE 2017.


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal


SRA. GLADYMAR TORRES PABÓN
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE junio DE 2017. PRESENTADA EN SESION ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 29 DE junio DE 2017.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE